

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y COMERCIO LOCAL PARA POTENCIAR Y FAVORECER EL USO DEL VALENCIANO.

La Constitución Española reconoce en el artículo 3.2 que "Las otras lenguas españolas serán también oficiales en sus respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus Estatutos", también prevé en su artículo 148.1.17, que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de "El fomento de la cultura, de la investigación y, si es el caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma".

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana contempla el derecho de todos a conocer y usar el idioma Valenciano así como "... Se otorgará especial protección y respecto a la recuperación del valenciano...". Para hacer efectivo ese derecho de todos los ciudadanos de conocer y usar el valenciano y garantizar su uso normal y oficial se crea la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano.

El compromiso del Ayuntamiento de Mutxamel está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las de la Ley 4/1983, d'Ús i Ensenyament del Valencià, normas legales básicas de las que emanan la oficialidad del valenciano y la obligatoriedad de proteger su recuperación y garantizar el uso social del mismo.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Mutxamel considera necesario llevar a cabo esta convocatoria de ayudas para promover en el comercio local actividades e iniciativas de buenas prácticas para potenciar y favorecer el uso social del valenciano.

Las ayudas siguientes se regirán, además del que dispone la presente convocatoria, por la Ordenanza General De Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 03/06/2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

PRIMERA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene como objeto favorecer la promoción y el uso del valenciano en el ámbito empresarial y comercial del municipio de Mutxamel.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica, tengan el domicilio de la actividad en el municipio de Mutxamel.
- Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el que corresponda en el caso de sociedades.

- Tener concedida la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad.
- Haber realizado el gasto corriente subvencionable que se detalla en estas bases y presentar los comprobantes de pago.
- Solo se subvencionará la rotulación que aparezca en valenciano, usando un lenguaje igualitario no discriminatorio.
- Declaración que los materiales utilizados en embalajes y bolsas son de papel o cartón con el sello FSC, plástico compostable; rafia, tela o materiales parecidos para bolsas reutilizables no plásticos.
- Presentar una prueba gráfica de la rotulación o el material subvencionable, mediante fotografías o documento pertinente.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de laLGS.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Mutxamel.

Quedan incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán financiables con cargo a estas ayudas los gastos corrientes en que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios y que se hayan abonado, que correspondan de manera indudable a la promoción y uso del valenciano entre el 1 de octubre de 2020 y el último día de presentación de instancias, según base cinco apartado 8.

- a) Letrero publicitario del comercio, únicamente en valenciano, situado en un lugar visible desde la vía pública.
- b) Letrero exterior de vehículos de empresa, en valenciano.
- c) Rotulación, en valenciano, puntual para campañas de promoción del comercio: rebajas, descuentos, etc.
- d) Páginas Web para publicidad y promoción del comercio, en valenciano.
- e) Folletos, tarjetas y otros medios de divulgación y etiquetado, en valenciano normalizado.
- f) Bolsas y otro material de embalaje, con rotulación en valenciano normalizado y que sean ecológicas.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía máxima de la subvención podrá ser de hasta 600 €, si presenta subvención para las dos modalidades siguientes:

1.1.- Hasta 400 euros en los casos de rotulación de fachada y de vehículos.

1.2.- Hasta 200 euros en los casos de rotulación de campañas comerciales, gastos de mantenimiento o creación de web de la actividad, folletos publicitarios, etiquetado o material de embalaje.

El importe de la ayuda no podrá superar el importe de los gastos justificados. En caso de gastos justificados por importe inferior a la cuantía máxima de la ayuda, esta se minorará a la cuantía justificada.

2.- En caso de que el crédito disponible, atendido el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo

la fecha de registro de entrada con la documentación completa hasta el agotamiento del crédito.

QUINTA: NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Sólo podrán presentarse una única solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada

teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

2- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

3.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.

5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<http://www.mutxamel.org/>), donde se dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.

6- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante, y abarcará hasta el 30 de septiembre.

9.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

10.- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Mutxamel a recabar la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN SOLICITA.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.mutxamel.org, tendrá que ir firmado por la persona o entidad interesada que solicita la ayuda, o su representante legal. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y anejará la documentación relacionada a continuación:

- En caso de no disponer de firma electrónica, y actuar por medio de representante para realizar telemáticamente la solicitud: modelo normalizado de Poder de representación telemática.
- CIF de la empresa y DNI/NIE de quien firma o de quien lo representa y firma la solicitud.
- Si es el caso, escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- Si es el caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad que solicita.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas (AEAT) actualizado, que indique tener el domicilio fiscal en Mutxamel, la fecha de alta de la actividad económica y lugar en el cual se desarrolla. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Modelo normalizado de datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad que solicita, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.
- Memoria explicativa, del proyecto de promoción del valenciano y el texto que aparecerá en la rotulación, exterior o de vehículos, en la web y en el material de divulgación, publicación y embalaje.
- En relación con la justificación de los gastos: Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo con los requisitos de estas bases.
- Si no autoriza al Ayuntamiento de Mutxamel a obtener los datos: Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social; y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Agència de Promoció del Valencià de Mutxamel, de ahora en adelante AVIVA.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. A este efecto, no se considerará presentada una solicitud hasta que no se aporte la totalidad de la documentación indicada en las bases.

3.- El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, y se tramitará de manera inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

4.- La Agència de Promoció del Valencià elaborará un informe en el cual conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta

convocatoria para acceder y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a la Técnica de Administración General del área de Alcaldía

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones y obligaciones a las cuales está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica.

4.- Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la web municipal www.mutxamel.org y esta publicación tendrá los efectos de la notificación.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mutxamel, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, después de la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada con la solicitud.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo cual las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse para verificar la exactitud.

La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria "030.43901.47907".

DÉCIMA. PRESUPUESTO APLICABLE.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende al importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria de ayudas a la promoción del valenciano, consignada a este efecto, asciende a 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 030.33404.47900 Otras subvenciones a empresas privadas.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas a todos los efectos en las presentes bases, y otra normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aportar la documentación que figura en las bases.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarias de estas ayudas.
- c) Proporcionar la información que les sea solicitada por la Concejalía de Promoció del Valencià, a efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar en el Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hayan obtenido o solicitado para las mismas actividades.
- f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por quien sea beneficiario.
- g) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, Hacienda Estatal y Seguridad social, de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cuando para obtener la subvención se hayan falseado las condiciones requeridas al efecto, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido su concesión, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

DECIMOTERCERA.-COMPATIBILIDAD CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que se encuentran en los archivos del Ayuntamiento de Mutxamel, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Mutxamel, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, y podrán ser cedidas en otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo todas aquellas tramitaciones que sean oportunas.

Estos datos se conservarán, en cumplimiento de la normativa legal vigente, y en base a las potestades establecidas a este efecto en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que estos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertas, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de estas. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Mutxamel.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas siguientes se regirán, además del que dispone la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 03/06/2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahora en adelante LGS, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de ahora en adelante RGS, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.